

Resolución Directoral Regional N° 412 -2023-GRU-DRAPucallpa, **20 OCT 2023****VISTO:**

La Resolución Directoral Regional N°403-2017-GRU-DRA, de fecha 26 de diciembre del 2017; Resolución Directoral Regional N°293-2023-GRU-DRA, de fecha 22 de agosto del 2023; Resolución Directoral Regional N°379-2023-GRU-DRA de fecha 05 de octubre del 2023; INFORME TECNICO LEGAL N°012-2023-MIDAGRI-UEGPS-PTRT3-CONSULTOR/GCR/KCCR, de fecha 17 de octubre del 2023; Informe Legal N°519-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali y demás documentos actuados, con CÚT N° 5310-2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que la presente Resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por los Principios de Legalidad y el Debido Procedimiento Administrativo, previstos en los numerales 1.1) y 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y dentro de los márgenes de los fines para los que le fueron conferidos y que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N°403-2017-GRU-DRA, de fecha 26 de diciembre del 2017 se resuelve en su Artículo Primero. - Declarar PROCEDENTE el reconocimiento de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", solicitado por el recurrente Sr. Blanco Izurieta Sharfe, en su condición de Jefe de la Comunidad Nativa "Nuevo Progreso de Atalaya", mediante escrito de fecha 05/01/2012; ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER su Inscripción en el Registro Regional de Comunidades Nativas a cargo de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK, del Grupo Etnolingüístico ASHENINKA, ubicado a la margen derecha aguas arriba del Río Ucayali, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, (...);

Que, con Resolución Directoral Regional N°293-2023-GRU-DRA, de fecha 22 de agosto del 2023, se resuelve en su Artículo Primero. - APROBAR EL PLANO DE DEMARCACION TERRITORIAL de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHENINKA, con una extensión territorial total de 822.0829 ha y un Perímetro de 20,178.74 m.l., ubicado en la margen derecha, aguas arriba del Río Ucayali, del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, (...);

Que, en los actuados obra el Estudio de Evaluación Agrologica de las Tierras y su Clasificación Por su Capacidad de Uso Mayor a Nivel de Grupo de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", revisado y avalado por el Ingeniero especialista en suelos de la DISAFILPA, certificado por la DGAAA, estudio compuesto de V capítulos, correspondiendo el capítulo IV a los suelos y a la CLASIFICACIÓN DE TIERRAS POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR, respectivamente; acompañado de sus mapas temáticos respectivos;

Que, mediante Informe Técnico Legal N°004-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN/SL, de fecha 21 de julio del 2023, suscrito por el Responsable de la Unidad de Saneamiento Legal; y, Responsable de la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria-DISAFILPA, refiere en su acápite 16 de los Antecedentes Administrativos y Técnicos que, de Fojas (87 al 84), obra la Memoria Descriptiva y el Plano de Demarcación Territorial de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", los cuales se encuentran debidamente visados y suscritos por el responsable del Área de Cartografía y Catastro, así como del verificador Catastral, en los cuales atendiendo a las actas del trabajo de campo y precisiones geodésicas y cartográficas suministradas por las herramientas AUTOCAD y GIS. El territorio evaluado a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", emitiéndose Opinión técnica y legal: 1) Que, habiendo concluido las etapas relacionadas a la evaluación territorial para la demarcación georreferenciada del plano y memoria descriptiva, se solicita la asignación de: 822.0829 ha y un Perímetro de 20,178.74 m.l. a la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHENINKA; 2) El Plano evaluado a favor de la COMUNIDAD NATIVA "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" en contraste con las bases gráficas disponible CC. NN, y en concordancia con el Informe N°002-2023-GRU-DRAU/PTRT3/CHBV, de fecha 02 de mayo del 2023 (Fojas 89 al 88); e, Informe N°020-2023-GRU-DRAU-DISAFILPA/UCCNN/JJHM, de fecha 22 de junio del 2023, (Fojas 152 al 151) nos permite constatar que no se superpone con predio rural titulado, concesiones forestales, áreas naturales protegidas, BPP, Reserva indígena (antes reserva territorial) ni a Comunidades Nativas tituladas; 3) Con ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LÍNEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA de (Fojas 78 - 77), se indica que la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", no presenta colindantes. Asimismo, RECOMIENDA: 1) Promover la formulación de la Resolución Directoral Regional aprobando el Plano de Demarcación Territorial a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", con un total de: 822.0829 ha y un Perímetro de 20,178.74 m.l. a la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHENINKA, cuyo territorio se ubica: en la



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



margen derecha; aguas arriba del río Ucayali, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, departamento de Ucayali; 2) Luego de la emisión de la Resolución Directoral Regional de demarcación territorial, se deberá promover su publicación por un periodo de 15 días contados a partir de la notificación según Reglamento de la Ley de Comunidades Nativas – Decreto Supremo 003-79-AA; Art 5º, Inc. C y D, así como la Resolución Ministerial N°443-2019-MIDAGRI, Artículo 6º, numeral 6.7.5, (...);

Que, mediante Informe N° 020-2023-GRU-DRA-DISAFILPA/UCCNN/JJHM de fecha 22 de junio del 2023, el Operador GIS de la Unidad de Comunidades Nativas, remite la Revisión de Planos y Memoria Descriptiva de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", el referido informe revisa los documentos presentados en forma física y digital, el mismo que **concluye**: - La Comunidad Nativa Nuevo Progreso de Atalaya, se encuentra dentro de la Zona de Amortiguamiento de la Reserva Comunal EL SIRA, asimismo, no presenta superposición gráfica con constancias de posesión, predio rural titulado, Comunidad Nativa titulada, Bosque de Producción permanente, Concesión forestal, área natural protegida, reserva indígena u otras áreas de terceros existentes sobre el territorio comunal; - El Plano de Demarcación Territorial (DT-1) y la Memoria Descriptiva, se encuentran técnicamente correcto. **Así también, recomienda:** Se continúe con el trámite respectivo del procedimiento de Demarcación de la Comunidad Nativa Nuevo Progreso de Atalaya;

Que, nuestra Constitución Política, sobre las Comunidades Campesinas y Nativas en su Artículo 89º; señala: "Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior. El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas";

Que, el Artículo 32º del Reglamento del D. Ley N° 22175, aprobado mediante D.S 003-79-AA, sobre el dominio de las tierras; señala: "El derecho de propiedad, uso y explotación de las tierras en las regiones de Selva y Caja de Selva se sujetarán exclusivamente a las normas contenidas en el Decreto Ley 22175 y en el presente Reglamento";

Que, el Artículo 7º de la Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Caja de Selva – Decreto Ley N° 22175, literalmente señala: "El Estado reconoce la existencia legal y la personalidad jurídica de las Comunidades Nativas"; asimismo en el primer párrafo del artículo 10º de la misma norma, especifica: "El Estado garantiza la integridad de la propiedad territorial de las Comunidades Nativas levantará el catastro correspondiente y les otorgará títulos de propiedad";

Que, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo ratificado mediante resolución legislativa 26253 de 1993, en su artículo 14 inciso 1; señala: deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a autorizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia;

Que, mediante INFORME TECNICO LEGAL N°012-2023-MIDAGRI-UEGPS-PTRT3-CONSULTOR/GCR/KCCR, de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por el Coordinador GTS; y, Responsable Legal del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3 - UCAYALI, quienes **precisan en el antecedente 1.4) de los antecedentes Administrativos**, que: "cuenta con la Resolución Directoral Regional N°293-2023-GRU-DRA, se resuelve en su Artículo Primero. - APROBAR EL PLANO DE DEMARCACION TERRITORIAL de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHENINKA, con una extensión territorial total de 822.0829 ha y un Perímetro de 20,178.74 m.l., ubicado en la margen derecha, aguas arriba del Río Ucayali, del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; (...), emitido el 22.08.2023 y publicado el 31 de agosto y 01 de septiembre del 2023, sin ninguna apelación de terceros durante los 15 días de publicación y asimismo, refiere que, el territorio demarcado a favor de la CC.NN. NUEVO PROGRESO DE ATALAYA, ha sido contrastado con la base gráfica catastral de la DRA (Títulos, Unidades Catastrales y constancias de Posesión), no presenta SUPERPOSICION GRAFICA con derecho de terceros" (El énfasis es nuestro). Así también en el mismo informe en comento, en el análisis 3.1); señala que a fojas 215-205; y, fojas 88 – 83, de los actuados obra el Plano de Demarcación Territorial, así como la Memoria Descriptiva del territorio de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", lo cual se desprende la siguiente collindancia:

UBICACIÓN:

- Política
 - Distrito : Raimondi
 - Provincia : Atalaya
 - Departamento : Ucayali
- Geografía

Se encuentra ubicado en la margen derecha, aguas arriba del Río Ucayali.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DE LA COMUNIDAD NATIVA NUEVO PROGRESO DE ATALAYA

CUADRO DE COORDENADAS - TERRITORIO COMUNAL						
VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
1	611593.2686	8837818.7127	1 - 2	3,999.50	20,178.74	822.0829
2	612836.1635	8835848.9835	2 - 3	2,240.98		
3	613356.0630	8834562.5940	3 - 4	1,497.67		
4	613908.7523	8833213.3269	4 - 5	5,708.94		
5	613365.1090	8832857.9089	5 - 6	3,227.32		
6	611755.5840	8835566.7599	6 - 1	3,504.33		

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS

La Comunidad Nativa "Nuevo Progreso de Atalaya", tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

POR EL NORTE: En línea sinuosa de un tramo colinda con el Río Ucayali: del vértice 6 al 1 con una distancia de 3,504.33 m.l.
POR EL ESTE: En línea sinuosa de tres tramos colinda con el Río Ucayali: del vértice 1 al 2 con una distancia de 3,999.50 m.l., del vértice 2 al 3 con una distancia de 2,240.98 m.l. y del vértice 3 al 4 con una distancia de 1,497.67 m.l. **POR EL SUR:** En línea sinuosa de un tramo colinda con el Río Ucayali: del vértice 4 al 5 con una distancia de 5,708.94 m.l. **POR EL OESTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con el Río Ucayali: del vértice 5 al 6 con una distancia de 3,227.32 m.l.

ÁREA Y PERÍMETRO DEL TERRITORIO COMUNAL

Área : 822.0829 ha
Perímetro : 20,178.74 m.l.
Centroide : E 612766.9429 - N 8834928.1338

ÁREAS DE PROPIEDAD

El **ÁREA DE PROPIEDAD** del territorio comunal está conformado por una (01) superficie continua, con las siguientes medidas perimétricas y colindancias:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREAS DE PROPIEDAD (Territorio Comunal de la CC.NN. Nuevo Progreso de Atalaya)						
VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
1	611593.2686	8837818.7127	1 - 2	3,999.50	20,178.74	814.6495
2	612836.1635	8835848.9835	2 - 3	2,240.98		
3	613356.0630	8834562.5940	3 - 4	1,497.67		
4	613908.7523	8833213.3269	4 - 5	5,708.94		
5	613365.1090	8832857.9089	5 - 6	3,227.32		
6	611755.5840	8835566.7599	6 - 1	3,504.33		
SISTEMA DE PROYECCION : UTM DATUM : WGS84 ZONA: 18S						

POR EL NORTE: En línea sinuosa de un tramo colinda con el Río Ucayali: del vértice 6 al 1 con una distancia de 3,504.33 m.l.
POR EL ESTE: En línea sinuosa de tres tramos colinda con el Río Ucayali: del vértice 1 al 2 con una distancia de 3,999.50 m.l., del vértice 2 al 3 con una distancia de 2,240.98 m.l. y del vértice 3 al 4 con una distancia de 1,497.67 m.l. **POR EL SUR:** En línea sinuosa de un tramo colinda con el Río Ucayali: del vértice 4 al 5 con una distancia de 5,708.94 m.l. **POR EL OESTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con el Río Ucayali: del vértice 5 al 6 con una distancia de 3,227.32 m.l.

ÁREAS DE CESIÓN EN USO

El **ÁREA DE CESIÓN EN USO** del territorio comunal está conformado por dos (02) superficie no continua, con las siguientes medidas perimétricas y colindancias:

ZONA A:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREAS DE PROTECCIÓN (Territorio Comunal de la CC.NN. Nuevo Progreso de Átalaya - ZONA A)						
VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
A1	612023.8133	8837471.0455	A1 - A2	438.12	1,258.90	6.5469
A2	611858.5355	8837096.2757	A2 - A3	227.90		
A3	611668.0406	8837081.5913	A3 - A4	119.92		
A4	611669.5785	8837190.9140	A4 - A1	472.96		
SISTEMA DE PROYECCION : UTM DATUM : WGS84 ZONA: 18S						

POR EL NORTE: En línea sinuosa de un tramo colinda con Área de Propiedad: del vértice **A4** al **A1** con una distancia de **472.96** m.l. **POR EL ESTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con Área de Propiedad: del vértice **A1** al **A2** con una distancia de **438.12** m.l. **POR EL SUR:** En línea sinuosa de un tramo colinda con Área de Propiedad: del vértice **A2** al **A3** con una distancia de **227.90** m.l. **POR EL OESTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con Área de Propiedad: del vértice **A3** al **A4** con una distancia de **119.92** m.l.

ZONA B:

</

POR EL NORTE: En línea sinuosa de un tramo colinda con Área de Propiedad: del vértice **B4** al **B1** con una distancia de **88.30** m.l. **POR EL ESTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con Área de Propiedad: del vértice **B1** al **B2** con una distancia de **133.58** m.l. **POR EL SUR:** En línea sinuosa de un tramo colinda con Área de Propiedad: del vértice **B2** al **B3** con una distancia de **113.20** m.l. **POR EL OESTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con Área de Propiedad: del vértice **B3** al **B4** con una distancia de **121.37** m.l.

RESUMEN DEL TERRITORIO COMUNAL

a.	Tierras materia de titulación (A, C, P)	:	814.6495 ha.
b.	Tierras materia del otorg. de cesión en uso (F, X)	:	7.4334 ha.
c.	Área de faja marginal (fiscales)	:	0.0000 ha.
d.	Otros	:	0.0000 ha.
	TOTAL	:	822.0829 ha.

Asimismo, en el análisis 3.6) del Informe comento; sobre Informe de Evaluación Agrologica de las Tierras por su Capacidad de Uso Mayor a Nivel de Grupo, describe lo siguiente:



SUPERFICIE DE LAS TIERRAS SEGÚN SU CAPACIDAD DE USO MAYOR					
UNIDADES DEL MAPA DE CAPACIDAD DE USO MAYOR					
ÁPTITUD DE LAS TIERRAS	ZONA	SIMBOLO	COLOR	SUPERFICIE	
				Ha.	%
Tierras Aptas para Pastos		P		814.6495	99.10
Tierras de Protección (Cuerpo de Agua)	A	X		6.5469	0.80
	B			0.8865	0.10
ÁREA TOTAL				822.0829	100.00

Asimismo, concluye y recomienda; en el punto 4.1.- Que, el procedimiento para la titulación del territorial comunal de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", ha cumplido con el procedimiento conforme a la norma especial - D. Ley N°22175 y su Reglamento aprobado por D.S N 003-79-AA; por lo que el procedimiento debe continuar. 4.2.- Que, el expediente de la comunidad cuenta con las actas de colindancia consensuadas de las Comunidades Nativas vecinas. Asimismo, Cuenta con acta de demarcación territorial aprobada en asamblea comunal, avalando las acciones de demarcación trabajadas por la brigada de campo (Fojas 82 al 80), se suscribió el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, Comuneros, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS" de fecha 14/04/2023; (fojas 78 al 77), se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA LINEA DE COLINDANCIA ESTABLECIDA, las mismas que fueron suscritas por la Jefa de la Comunidad Nativa, Colindantes, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS" de fecha 14/04/2023, (Fojas 76 al 73), se suscribió el ACTA DE CULMINACIÓN DE ACTIVIDADES, la misma que fue suscrita por la Jefa de la Comunidad Nativa, Comuneros, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS" de fecha 14/04/2023, (Fojas 72 al 71), se suscribió el ACTA DE DEMARCACIÓN DEL TERRITORIO COMUNAL, la misma que fue suscrita por la Jefa de la Comunidad Nativa, colindantes, autoridades, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS" de fecha 14/04/2023, (Fojas 70), se suscribió el ACTA DE CONFORMIDAD DE LA DEMARCACIÓN REALIZADA, la misma que fue suscrita por el Jefe de la Comunidad Nativa, autoridades, y los consultores del Proyecto "Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa" - PTRT3-GTS" de fecha 14/04/2023, Fichas Técnicas de Campo (fojas 64 al 57). 4.3.- El área a Inmatriculación del territorio comunal demarcado de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", es de 814.6495 Has con un perímetro de 20,178.74 m.l, perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHENINKA, ubicado a la margen derecha, aguas arriba del río Ucayali, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali. 4.4.- Se RECOMIENDA: Derivar a la Unidad de Comunidades Nativas de la Dirección de Saneamiento Físico legal de la Propiedad Agraria, para su revisión y posterior remisión a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica - DRAU, para promover la formulación de la Resolución Directoral Regional que corresponda, a fin de continuar con el saneamiento físico legal a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA"; 4.5.- Culminado el procedimiento, debe remitirse los actuados como también la Base Grafica del territorio comunal, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria - DISAFILPA de la Dirección Regional de Agricultura - DRA, para su incorporación a la Base Catastral, en salvaguarda de conflictos territoriales posteriores; 4.6.- Asimismo, se deberá notificar a los interesados la emisión de la Resolución Directoral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, (...);

Que, en el sentido determinado por la norma invocada en los párrafos que anteceden, se corroboró que:

- ✓ De los actuados, obra la **Resolución Directoral Regional N°403-2017-GRU-DRA**, de fecha 26 de diciembre del 2017, el cual resuelve en su **Artículo Primero**. - Declarar **PROCEDENTE** el reconocimiento de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", solicitado por el recurrente Sr. Blanco Izurieta Sharfe, en su condición de Jefe de la Comunidad Nativa "Nuevo Progreso de Atalaya", mediante escrito de fecha 05/01/2012; **ARTÍCULO SEGUNDO**.- DISPONER su Inscripción en el Registro Regional de Comunidades Nativas a cargo de la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali, de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK, del Grupo Etnolingüístico ASHENINKA, ubicado a la margen derecha aguas arriba del Río Ucayali, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali (...); La misma que a la fecha se encuentra consentida; en este sentido el personal técnico especializado de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, realizó la diligencia de demarcación dentro del territorio comunal, de la comunidad nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y Grupo Etnolingüístico ASHENINKA, ubicado a la margen derecha aguas arriba del Río Ucayali, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; tal como se corrobora de los actuados, **en tal sentido se cumplió con lo señalado en el inciso a) del artículo 5° del Reglamento del D. Ley N° 22175** aprobado mediante D.S 003-79-AA.
- ✓ De los actuados, obra la **Resolución Directoral Regional N°293-2023-GRU-DRA**, de fecha 22 de agosto del 2023, el cual resuelve en su **Artículo Primero**. - **APROBAR EL PLANO DE DEMARCACION TERRITORIAL** de la



Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" perteneciente a la familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHENINKA, con una extensión territorial total de 822.0829 ha y un Perímetro de 20.178.74 m.l., ubicado en la margen derecha, aguas arriba del Río Ucayali, del Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; (...). Asimismo, de los actuados se aprecian las respectivas actas y constancias de publicación de la Resolución en mención, con la cual se dio cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del artículo 5° del Reglamento del D. Ley N° 22175 aprobado mediante D.S 003-79-AA.

- ✓ Que, en cumplimiento a la norma se ha procedido a notificar y publicar la Resolución Directoral Regional N°293-2023-GRU-DRA, de fecha 22 de agosto del 2023, fue notificada al señor José Bardales Sánchez, con DNI N°48500336, en su condición de vice jefe de la comunidad, el mismo que obra a fojas 171 al 177. Asimismo, obra la siguiente documentación: 1) Carta N°698-2023-GRU-DRA de fecha 25 de agosto del 2023, mediante el cual se procedió a notificar a la Jefa de la comunidad nativa Betty Arias Vásquez, documento que fue notificado válidamente al vice jefe de la comunidad nativa señor José Bardales Sánchez, con fecha de recepción 31 de agosto del 2023, procediéndose a publicar en la Comunidad Nativa NUEVO PROGRESO DE ATALAYA con fecha 31 de agosto del 2023, el plano de demarcación territorial, así como la Resolución Directoral Regional, el mismo que obra a fojas 184 al 183; 2) Publicación de la resolución y plano de demarcación territorial en el Mural de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Atalaya con fecha 01 de septiembre del 2023, para lo cual se procedió a ingresar por mesa de partes de la entidad el Oficio N°1995-2023-GRU-DRA de fecha 25 de agosto del 2023, registrándolo con el número de expediente 11361. Asimismo, se levantó el Acta de Publicación de fecha 01 de septiembre del 2023, suscrito por la representante de la entidad, el mismo que obra a fojas 189 al 187; 3) Publicación de la resolución y plano de demarcación territorial en el periódico mural de la Sede Agraria del Distrito de Atalaya, con fecha 31 de agosto del 2023, para lo cual se procedió a notificar el Oficio N°669-2023-GRU-DRA-DISAFILPA de fecha 25 de septiembre del 2023. Asimismo, se levantó el Acta de Publicación de fecha 31 de agosto del 2023, suscrito por el responsable, el mismo que obra a fojas 182 al 181; 4) Publicación de la resolución y plano de demarcación territorial en el Oficina de la Dirección de Estadística Agraria de la DRAU, con fecha 31 de agosto del 2023, para lo cual se procedió a notificar el Oficio N°670-2023-GRU-DRA-DISAFILPA de fecha 25 de agosto del 2023. Asimismo, se levantó el Acta de Publicación de fecha 31 de agosto del 2023, suscrito por el representante, el mismo que obra a fojas 186 al 185.
- ✓ En este sentido; teniendo en cuenta que, el cómputo del plazo de los quince días para interponer algún recurso administrativo, iniciaría el 04 de septiembre del 2023 y vencería dicho plazo el 22 de septiembre del 2023, siendo así el plazo de publicación se ha cumplido; Por lo que, mediante Resolución Directoral Regional N°379-2023-GRU-DRA de fecha 05 de octubre del 2023, se resuelve en su Artículo Primero.- Declarar PROCEDENTE lo solicitado en el Informe N°291-2023-MIDAGRI/UEGPS/PTRT3-CONSULTOR/GCR de fecha 29 de septiembre del 2023, por el Ing. Gino Castagne Ríos - Coordinador GTS-PRI del PTRT3 UCAYALI; Declárese CONSENTIDA y en consecuencia FIRME la Resolución Directoral Regional N°293-2023-GRU-DRA, de fecha 22 de agosto del 2023, correspondiente a la aprobación del Plano de Demarcación territorial de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" (...).
- ✓ Asimismo se cumplió con lo señalado en el Inciso b) del artículo 5° del Reglamento del D. Ley N° 22175 aprobado mediante D.S 003-79-AA ya que; se efectuó el correspondiente INFORME DE EVALUACION AGROLOGICA DE LAS TIERRAS Y SU CLASIFICACION POR SU CAPACIDAD DE USO MAYOR A NIVEL DE GRUPO, comprendido en el CAPITULO IV del Estudio de Evaluación Agrologica de las Tierras y su Clasificación por su Capacidad de Uso Mayor a Nivel de Grupo de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", el cual se encuentra anexo a los actuados.

Que, respecto al Informe de Evaluación Agrologica y Clasificación de Tierras por su Capacidad de Uso Mayor a Nivel de Grupo de las tierras de la CC. NN. "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" - Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, señala un área total de 822.0829 Has que comprende Tierras Aptas para Pastos (P) 814.6495 Ha; Tierras Aptas para Cultivo Limpio (A) 0.0000; Tierras Aptas para Cultivo Permanente (C) 0.0000; Tierras Aptas para Cultivo Forestal (F) 0.0000; Tierras para Protección (cuerpo de agua) (X) 7.4334, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE AREAS DEL TERRITORIO COMUNAL				
CAPACIDAD DE USO MAYOR		AREA (Ha.)	DESCRIPCIÓN	ÁREA TOTAL (Ha.)
GRUPO	SÍMBOLO			
Tierras Aptas para Pastos	P	814.6495	Áreas de Propiedad	822.0829
Tierras Aptas para Cultivo en Limpio	A	0.0000		
Tierras Aptas para Cultivo Permanente	C	0.0000		
Tierras Aptas para Producción Forestal	F	0.0000	Áreas de Cesión en Uso	
Tierras para Protección (Cuerpo de Agua)	X	7.4334	Áreas de Protección	

Que, conforme a los párrafos anteriores, se aprecia el cumplimiento del procedimiento y/o etapas para la formalización de las tierras de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA" con lo cual solo queda pendiente la materialización de la última etapa de la presente formalización "la emisión del título de propiedad y los planos correspondientes para ser enviados a SUNARP para el trámite de su inscripción registral a favor de la Comunidad Nativa NUEVO PROGRESO DE ATALAYA, puesto que a la fecha la Resolución Directoral Regional N° 293-2023-GRU-DRA, de fecha 22 de agosto del 2023, ya cumplió el plazo para ser considerada consentida el mismo que quedo firme mediante Resolución Directoral Regional N°379-2023-GRU-DRA de fecha 05 de octubre del 2023, cumpliendo con lo señalado en el inciso e) del artículo 5° del Reglamento del D. Ley N° 22175 aprobado mediante D.S 003-79-AA;

Que, mediante Informe Legal N°519-2023-GRU-DRA-OAJ de fecha 19 de octubre del 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la DRA se concluye: 4.1. Que, el procedimiento para la Titulación del territorio de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", ha cumplido con el procedimiento descrito en las normas legales invocadas en los párrafos precedentes; 4.2. En este sentido la Oficina de Asesoría Jurídica Opina: Por la PROCEDENCIA de la emisión de la Resolución Directoral que RESUELVA: INMATRICULAR el territorio a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", con una extensión total de 814.6495 Has con un perímetro de 20,178.74 m.l., perteneciente a la Familia Lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHENINKA, cuyo territorio se encuentran ubicado en la margen derecha, aguas arriba del Río Ucayali, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; 4.3. APROBAR para su inscripción en la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Plano de Ubicación - Localización, correspondiente a la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", la misma que ascienden a un total de 814.6495 Has con un perímetro de 20,178.74 m.l., ubicado en la margen derecha, aguas arriba del Río Ucayali, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; perteneciente a la Familia ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHENINKA, en conformidad al Artículo 5° del Reglamento del D. Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva; 4.4. Asimismo, a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA, se debe realizar las acciones necesarias a fin que la autoridad competente extienda el respectivo Instrumento de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", con una extensión superficial total de 7.4334 ha., consistente en dos zonas: Zona A: 6.5469 (0.80%); y, Zona B: 0.8865 (0.10%), Tierras de Protección (Cuerpos de Agua) - (X); 4.5. Se RECOMIENDA: Culminado el procedimiento, debe remitirse los actuados como también la Base Gráfica del territorio comunal, a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria - DISAFILPA de la Dirección Regional de Agricultura - DRA, para su incorporación a la Base Catastral, en salvaguarda de conflictos territoriales posteriores (...);

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, Decreto Legislativo 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura", y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el procedimiento de Titulación; seguido por la Dirección Regional de Agricultura de Ucayali a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", con una extensión superficial total de 822.0829 ha y un Perímetro de 20,178.74 m.l.; ubicado en la margen derecha, aguas arriba del Río Ucayali, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHENINKA.

ARTICULO SEGUNDO: INMATRICULAR el territorio de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", con una extensión total de 814.6495 Has con un perímetro de 20,178.74 m.l., (Tierras Aptas Para Pastos); ubicado en la margen derecha, aguas arriba del Río Ucayali, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, perteneciente a la Familia ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHENINKA; cuyos demás datos y características se detallan en los planos y memoria descriptiva que forman parte integrante de la presente resolución, que tiene como colindancias: **POR EL NORTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con el Río Ucayali: del vértice 6 al 1 con una distancia de 3,504.33 m.l. **POR EL ESTE:** En línea sinuosa de tres tramos colinda con el Río Ucayali: del vértice 1 al 2 con una distancia de 3,999.50 m.l., del vértice 2 al 3 con una distancia de 2,240.98 m.l. y del vértice 3 al 4 con una distancia de 1,497.67 m.l. **POR EL SUR:** En línea sinuosa de un tramo colinda con el Río Ucayali: del vértice 4 al 5 con una distancia de 5,708.94 m.l. **POR EL OESTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con el Río Ucayali: del vértice 5 al 6 con una distancia de 3,227.32 m.l., cuyo cuadro de coordenadas se detalla a continuación:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - ÁREAS DE PROPIEDAD (Territorio Comunal de la CC.NN. Nuevo Progreso de Atalaya)						
VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
1	611593.2686	8837818.7127	1 - 2	3,999.50	20,178.74	814.6495
2	612836.1635	8835848.9835	2 - 3	2,240.98		
3	613356.0630	8834562.5940	3 - 4	1,497.67		
4	613908.7523	8833213.3269	4 - 5	5,708.94		
5	613365.1090	8832857.9089	5 - 6	3,227.32		



6	611755.5840	8835566.7599	6 - 1	3,504.33	
SISTEMA DE PROYECCION : UTM DATUM : WGS84 ZONA: 18S					

ARTICULO TERCERO: APROBAR para su inscripción en la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Plano de Demarcación Territorial y la Memoria Descriptiva en el cual se refleja el área territorial de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", la misma que ascienden a un total de 822.0829 ha y un Perímetro de 20,178.74 m.l., ubicado en la margen derecha, aguas arriba del Río Ucayali, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; que tiene como colindancias: **POR EL NORTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con el Río Ucayali; del vértice 6 al 1 con una distancia de 3,504.33 m.l. **POR EL ESTE:** En línea sinuosa de tres tramos colinda con el Río Ucayali; del vértice 1 al 2 con una distancia de 3,999.50 m.l., del vértice 2 al 3 con una distancia de 2,240.98 m.l. y del vértice 3 al 4 con una distancia de 1,497.67 m.l. **POR EL SUR:** En línea sinuosa de un tramo colinda con el Río Ucayali; del vértice 4 al 5 con una distancia de 5,708.94 m.l. **POR EL OESTE:** En línea sinuosa de un tramo colinda con el Río Ucayali; del vértice 5 al 6 con una distancia de 3,227.32 m.l., cuyo cuadro de coordenadas se detalla a continuación:

CUADRO DE COORDENADAS - TERRITORIO COMUNAL						
VERTICE	ESTE	NORTE	LADO	DISTANCIA (m.l.)	PERIMETRO (m.l.)	AREA (ha)
1	611593.2686	8837818.7127	1 - 2	3,999.50	20,178.74	822.0829
2	612836.1635	8835848.9835	2 - 3	2,240.98		
3	613356.0630	8834562.5940	3 - 4	1,497.67		
4	613908.7523	8833213.3269	4 - 5	5,708.94		
5	613365.1090	8832857.9089	5 - 6	3,227.32		
6	611755.5840	8835566.7599	6 - 1	3,504.33		

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR para su inscripción en la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, el Plano de Capacidad de Uso Mayor de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", la misma que asciende a un total de 822.0829 Has que comprende Tierras Aptas para Pastos (P) 814.6495 Ha; Tierras Aptas para Cultivo Limpio (A) 0.0000; Tierras Aptas para Cultivo Permanente (C) 0.0000; Tierras Aptas para Cultivo Forestal (F) 0.0000; Tierras para Protección (cuerpo de agua) (X) 7.4334, conforme al siguiente cuadro y con la clasificación que se detalla a continuación:

CUADRO RESUMEN DE AREAS DEL TERRITORIO COMUNAL				
CAPACIDAD DE USO MAYOR		AREA	DESCRIPCIÓN	AREA TOTAL
GRUPO	SÍMBOLO	(Ha.)		(Ha.)
Tierras Aptas para Pastos	P	814.6495	Áreas de Propiedad	822.0829
Tierras Aptas para Cultivo en Limpio	A	0.0000		
Tierras Aptas para Cultivo Permanente	C	0.0000		
Tierras Aptas para Producción Forestal	F	0.0000	Áreas de Cesión en Uso	
Tierras para Protección (Cuerpo de Agua)	X	7.4334	Áreas de Protección	

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR LA EMISION DEL TITULO DE PROPIEDAD a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", con una extensión superficial de 814.6495 Has con un perímetro de 20,178.74 m.l., (Tierras Aptas Para Pastos); Comunidad Nativa perteneciente a la familia lingüística ARAWAK y al Grupo Etnolingüístico ASHENINKA, ubicado en la margen derecha, aguas arriba del Río Ucayali, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; de acuerdo a los linderos, medidas perimétricas y demás especificaciones técnicas que se detallan en el plano y memoria descriptiva, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: AUTORIZAR que la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria DISAFILPA, realice todas las acciones necesarias a fin que la autoridad competente extienda el respectivo instrumento de Cesión en Uso a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA", en una extensión superficial total de 7.4334 ha., consistente en dos zonas: Zona A: 6.5469 (0.80%); y, Zona B: 0.8865 (0.10%), Tierras de Protección (Cuerpos de Agua) - (X).

ARTÍCULO SEPTIMO: APROBAR la inscripción de la presente resolución, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su inscripción a favor de la Comunidad Nativa "NUEVO PROGRESO DE ATALAYA".

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR a la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO: NOTIFICAR a los interesados de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, WWW.DRAUCA YALI.GOB.PE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCA YALI
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCA YALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA
DIRECTOR REGIONAL